DATOS GENERALES	
Fecha de elaboración:	**AGOSTO DE 2026**
Dependencia:	**SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL.**
Objeto a contratar	**BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL Y CONTINUO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000003660, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA".**
Diligenciado por:	**ELIANA PALACIOS LOPEZ**
Tipo de proceso de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Presupuesto estimado:	**Novecientos cincuenta y siete millones seiscientos cinco mil ochenta pesos M/CTE ($957.605.082)**
Tipo de gasto (Inversión o Funcionamiento)	**INVERSIÓN**
No de Certificado de inscripción en el banco de proyectos	**202600000003660**
Nombre del proyecto registrado	**Fortalecimiento del tejido social, restablecimiento de derechos protección y desarrollo integral de niños, niñas, Adolescentes, jóvenes y familias del distrito de Buenaventura.**
Código meta de producto (Plan indicativo)	**4102052**
Descripción meta producto (Pla Indicativo)	**Niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiados con acciones de restablecimiento de derechos**
Cantidad de la meta a ejecutar con el presente proyecto (Plan de acción)	**200**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
La constitución política, en su artículo 315 señala las atribuciones de los alcaldes, entre las cuales se encuentran en los numerales 3 y 9 las siguientes:

"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (. ..)".

Competencias que se desarrollan en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, normas que facultan al alcalde para adoptar las medidas necesarias que permitan una administración pública eficiente, orientada a la protección del interés general y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Mediante Acuerdo No. 010 de 2023 el Honorable Consejo Distrital adopto la política pública de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar del Distrito Especial de Buenaventura, denominada buenaventura comprometida con los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, construyendo las nuevas ciudadanías que sonamos 2023-2033 y se dictan otras disposiciones" Esta política pública tiene como objetivo Concebir al Distrito de Buenaventura como un territorio comprometido con la seguridad, responsable y amigo de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que a partir de la articulación intersectorial promueve su desarrollo integral como eje del desarrollo social, económico, cultural y ambiental de los bonaerenses, garantizando la inversión en acciones encaminadas al ejercicio, protección, garantía y restablecimiento de sus derechos. Por lo tanto, Buenaventura será un territorio comprometido en favorecer ambientes protectores y seguros para los niños, las niñas y los adolescentes, con el involucramiento de la familia, la ciudadanía, fomentando la articulación entre comunidad, instituciones y dependencias de la alcaldía; fomentando el trabajo conjunto y la corresponsabilidad sobre las acciones en el territorio, haciendo así, que en el Distrito especial de Buenaventura, se construyan comunidades resilientes y comprometidas con el progreso social.

Dentro de los objetivos específicos de la política pública Distrital se encuentra brindar atención integral a la población de primera infancia, infancia y adolescencia y sus familias, con calidad, cobertura y pertinencia, considerando enfoques diferencial, diverso, étnico y cultural, que garantice, proteja y restituya derechos, y potencie su desarrollo, es por ello que el Distrito de Buenaventura desde la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil debe generar las acciones para proteger y salvaguardar la vida de los Niños, niñas y adolescentes, que se encuentran ante la vulneración de sus derecho.

En este sentido, la población beneficiaria corresponde a los grupos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, quienes acceden a los servicios del hogar de paso como mecanismo de protección, previa remisión de las entidades competentes.

En este contexto, los hogares de paso constituyen una medida técnica y operativa fundamental para la atención inmediata y provisional de niños, niñas y adolescentes, en tanto permiten

responder de manera oportuna a situaciones de urgencia, asegurar condiciones básicas de cuidado y protección, y facilitar la valoración inicial de las condiciones personales, familiares y sociales que sirven de insumo para la adopción de medidas definitivas de restablecimiento de derechos.

Lo anterior encuentra sustento en los siguientes preceptos constitucionales:

El artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Señala también la Constitución en su artículo 44, que:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

En desarrollo de este mandato, la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión". Así mismo, en su articulo 41, hace referencia a las obligaciones del Estado, estableciendo que:

"El Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá: Numeral primero "Garantizar el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes". Numeral segundo "Asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia." (...) Numeral cuarto "Asegurar la protección y el efectivo restablecimiento de los derechos que han sido vulnerados." (...) Numeral veintisiete "Prestar especial atención a los niños, las niñas y los adolescentes que se

encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia." (...) Numeral treinta y uno "Asegurar alimentos a los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentren en procesos de protección y restablecimiento de sus derechos, sin perjuicio de las demás personas que. deben prestar alimentos en los términos de la presente ley, y garantizar mecanismos efectivos de exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias." (....) Numeral treinta y cuatro "Asegurar la presencia del niño, niña o adolescente en todas las actuaciones que sean de su interés o que los involucren cualquiera sea su naturaleza, adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su integridad física y psicológica y garantizar el cumplimiento de los términos señalados en la ley o en los reglamentos frente al debido proceso. (...)" (...) PARAGRAFO: "Esta enumeración no es taxativa y en todo caso el Estado deberá garantizar de manera prevalente, el ejercicio de todos los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes consagrados en la Constitución Política, los tratados y Convenios Internacionales de Derechos Humanos y en este código".

Es decir que le asigna al Estado, en todos sus niveles, la obligación de prevenir la vulneración, asegurar la protección y garantizar el restablecimiento efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuando estos han sido afectados, prestando especial atención a quienes se encuentren en situación de riesgo, vulneración o emergencia.

De manera específica, la Ley 1098 de 2006 define los hogares de paso como una medida de ubicación inmediata y provisional, y dispone que los alcaldes municipales, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, deben organizar y fortalecer estas modalidades.

De igual manera el artículo 7° de la Ley 1098 de 2006, define la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento como sujetos de derechos y la garantías y el cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior materializando la protección integral en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten por el gobierno con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos, estando esto en concordancia con las metas establecidas para el plan de desarrollo distrital, en cuanto a la atención de los niños, niñas y adolescentes principalmente a los vulnerados en sus derechos fundamentales remitidos por autoridad administrativa o judicial; con lo mencionado se puede concluir que en nuestro Estado Social de Derecho se ha convertido en una prioridad la protección a favor de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos, lo cual no puede ser ajeno a los Entes Territoriales, los cuales deben propender por establecer políticas y programas para alcanzar este objetivo.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la atención de niños, niñas y adolescentes en procesos administrativos de restablecimiento de derechos exige la disponibilidad inmediata de espacios adecuados, personal interdisciplinario calificado, protocolos de atención integral, condiciones de habitabilidad, seguridad y acompañamiento psicosocial permanente , así como mecanismos de registro, seguimiento y trazabilidad de los casos.

Estas condiciones responden a estándares técnicos definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a las buenas prácticas en la gestión de programas de protección, orientadas a minimizar los riesgos de revictimización, garantizar la estabilidad emocional y asegurar intervenciones oportunas y articuladas con las autoridades administrativas y judiciales competentes.

Así mismo, la operación de esta modalidad requiere una capacidad instalada suficiente para atender la demanda derivada de los procesos administrativos en curso, garantizando la operatividad para la atención permanente y especializada, situación que ha sido verificada por la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil. Estas condiciones hacen inviable, desde un punto de vista técnico y administrativo, la ejecución directa del objeto, y obligan a la entidad territorial a acudir a mecanismos de articulación institucional que permitan garantizar la continuidad y calidad de la atención.

En ese orden, la celebración de contrato se configura como el mecanismo idóneo para garantizar el interés superior del niño, la protección integral de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales a cargo del Distrito de Buenaventura, atendiendo tanto a las condiciones reales de la entidad territorial como a la necesidad de asegurar intervenciones técnicas, oportunas y articuladas en favor de esta población.

Es de precisar que el talento humano requerido para la operación y atención integral del Hogar de Paso equipo interdisciplinario compuesto por profesionales en las áreas psicosocial, nutricional, de enfermería y demás perfiles necesarios para el acompañamiento de los niños, niñas y adolescentes ya se encuentra contratado de manera independiente, mediante el contrato No. **SCS-2026-0050**, suscrito con **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LOS SECTORES SOCIALES DEL PAC**, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de atención y acompañamiento interdisciplinario en el marco del proyecto identificado con código BPIN 202600000003660. En consecuencia, el presente proceso de contratación no comprende la vinculación de personal, sino que se circunscribe exclusivamente al apoyo logístico para el suministro integral y continuo de los bienes e insumos necesarios para la operación del Hogar de Paso, evitando así cualquier duplicidad de objeto contractual y garantizando la complementariedad entre ambos contratos para la adecuada prestación del servicio.

Por lo anterior, la Secretaria de Convivencia Para la Sociedad Civil requiere **BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL Y CONTINUO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN 202600000003660, DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA"..**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO INTEGRAL Y CONTINUO DE BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CON CÓDIGO

BPIN 202600000003660, DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL, RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, PROTECCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA”.

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente contrato tiene como alcance la prestación integral del servicio de Hogar de Paso para la atención y protección temporal de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, amenaza o vulneración de derechos, garantizando condiciones dignas, seguras y adecuadas durante su permanencia.

El servicio comprenderá la atención integral, la cual incluye, entre otros aspectos, alojamiento temporal, alimentación balanceada conforme a la minuta aprobada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), acompañamiento psicosocial, orientación pedagógica, cuidado permanente y la remisión o articulación con las entidades competentes para el restablecimiento de derechos.

Así mismo, el alcance del contrato contempla la disposición y mantenimiento de una infraestructura física adecuada, dotada con mobiliario, enseres, equipos y servicios públicos domiciliarios necesarios para el correcto funcionamiento del Hogar de Paso, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y normatividad vigente establecida por el ICBF y demás autoridades competentes.

El operador será responsable de garantizar que la prestación del servicio se realice con personal idóneo y calificado, cumpliendo los estándares de calidad, seguridad, salubridad e higiene exigidos, así como de adelantar las acciones administrativas y operativas necesarias para la adecuada ejecución del objeto convenido durante toda la vigencia del mismo.

1. **Alimentación:** Prestación del servicio de alimentación para los menores infractores atendidos en el Centro, garantizando el suministro oportuno, suficiente y balanceado, de conformidad con los lineamientos nutricionales y estándares establecidos por las autoridades competentes.
2. **Dotación e implementos de aseo**: suministro oportuno y permanente de la dotación y los implementos de aseo personal e higiene necesarios para los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar de Paso, garantizando condiciones dignas de permanencia, bienestar y cuidado personal durante la vigencia del contrato.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive se celebran bajo la modalidad de Precios Unitarios Fijos sin fórmula de reajuste y bajo el sistema de Monto Agotable. En consecuencia, los pagos se realizarán de manera periódica y exclusivamente contra las cantidades de bienes, raciones alimentarias, insumos y servicios de transporte efectiva y materialmente suministrados y recibidos a entera satisfacción de la supervisión

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS

El presente proceso se rige por las normas constitucionales y legales señaladas en el presente estudio previo; en consecuencia, el oferente participante deberá contar con la licencia vigente para el funcionamiento como Hogar de Paso, siendo de su exclusiva responsabilidad adelantar y asumir todos los trámites, requisitos y gestiones necesarias para su obtención, mantenimiento y renovación durante la vigencia del contrato.

Así mismo, en el desarrollo de las actividades objeto del proceso, el contratista deberá mantener vigentes todos los permisos, autorizaciones, registros y resoluciones que resulten exigibles por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y demás autoridades competentes, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada ejecución del objeto contractual.

TIPO DE CONTRATO										
SUMINISTRO		OBRA PÚBLICA		CONSULTORÍA		PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**X**	CONVENIO	OTRO ¿CUAL?	

UBICACIÓN DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO	
DIMENSIÓN:	AC-14-41-INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.
SECTOR	
PROGRAMA:	AC-14-4102-DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102).
SUBPROGRAMA:	AC-14-4102-1500- INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL
PROYECTO:	**202600000003660**– Fortalecimiento Del Tejido Social, Restablecimiento De Derechos, Protección Y Desarrollo Integral De Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes Y Familias Del Distrito De Buenaventura. – 41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN. – 4102 DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102).
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
EN NÚMEROS:	**$957.605.082**
VALOR EN LETRAS	**Novecientos cincuenta y siete millones seiscientos cinco mil ochenta pesos M/CTE**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, realizó el correspondiente análisis del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 399 de abril de 2021, en su artículo 1, literal 4. Donde se calculó el costo de las actividades requeridas para el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta los recursos, los montos en "personas/tiempo", el soporte logístico y los insumos necesarios para la ejecución de las actividades.

Se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a diferentes proveedores que cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

En consecuencia, el valor del presupuesto oficial se determinó a partir del promedio de las cotizaciones obtenidas y del análisis comparativo del sector, garantizando que el mismo sea razonable, acorde con las condiciones del mercado y suficiente para asegurar la ejecución integral del objeto contractual**,** en términos de calidad, oportunidad y eficiencia, en el marco del proyecto BPIN 202600000003660.

Cotización	Valor total
No.1	**$3.013.410**
No.2	**$3.185.819**
No.3	**$3.146.636**

.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Marque con una X el modo de selección que aplique)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA	**X**	CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA		RÉGIMEN ESPECIAL	

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y la cuantía del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, definida en el numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de este se derive, será el previsto en el pliego de condiciones, en las disposiciones pertinentes de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, los decretos reglamentarios, en especial el decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La exposición de la propuesta para el presente proceso de selección por parte de los oferentes debe evidenciar completamente las especificaciones y descripciones, formatos y demás documentos del mismo; con el propósito de definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará Así las cosas, resulta claro que, bajo el régimen de contratación estatal colombiano, la regla general como modalidad de selección es la licitación pública, salvo que la contratación envuelva ciertas particularidades que hagan obligatorio acudir a las modalidades de: selección abreviada, concurso de méritos o contratación directa, las cuales tienen carácter excepcional. La cuantía a contratar se encuentra dentro del rango establecido en la norma para dar aplicación de la modalidad de Menor Cuantía, pues resulta ser el mecanismo idóneo para escoger la oferta más favorable para la entidad, por las razones que se describen a continuación:

1. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El gobierno Nacional reglamentará la materia.
Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (…)

Atendiendo a la cuantía, objeto contractual, características técnicas de los bienes y servicios requeridos, y a las obligaciones contractuales derivadas del presente proceso contractual, se concluye que se encuentra inmerso dentro de las modalidades de selección excepcionales, por esta razón se dará aplicación de la modalidad de selección a través de un procedimiento público y abierto como lo es la Menor Cuantía.

De igual forma, para efectuar la selección del futuro contratista, se atenderá a lo contemplado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:
"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".

Lo anterior, se determinará dentro del documento de estudios previos y atenderá a lo contemplado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: "Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En atención al objeto contractual, correspondiente a Brindar Apoyo Logístico para el Suministro Integral y Continuo de Bienes e Insumos Necesarios para la Ejecución del Proyecto con Código BPIN 202600000003660, se identifican los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), que guardan relación directa con los bienes e insumos a suministrar y los servicios logísticos asociados:

TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Principal	**80161500**	**Servicios de apoyo administrativo / logístico**
Secundario	**78101800**	**Servicios de transporte de carga por carretera**
Secundario	**78131600**	**Almacenamiento de bienes**

Fuente: **basado en el clasificador de bienes y servicios disponibles en Colombia compra eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/**

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación ciudadana y asegurar la protección integral de la población, especialmente de aquellos grupos en condición de vulnerabilidad. En este mismo sentido, el artículo 44 superior consagra la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, estableciendo la obligación del Estado, la sociedad y la familia de asistirlos y protegerlos para garantizar su desarrollo armónico e integral.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, desarrolla el principio de protección integral, imponiendo al Estado el deber de garantizar, proteger, restablecer y asegurar el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos. Así mismo, establece la obligación de brindar atención prioritaria a esta población, particularmente en contextos de riesgo, emergencia o exclusión social.

Bajo este marco normativo, la Administración Distrital de Buenaventura, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe garantizar la implementación de acciones integrales orientadas a la protección, atención especializada y restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y sus familias, con especial énfasis en aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad social, económica y familiar, así como en aquellos vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

El Distrito de Buenaventura presenta dinámicas sociales complejas asociadas a condiciones de pobreza, desigualdad, violencia, desintegración familiar y limitaciones en el acceso a bienes y servicios básicos, lo cual incrementa el riesgo de vulneración de derechos de la niñez y adolescencia. En este contexto, resulta fundamental fortalecer las capacidades institucionales para brindar atención oportuna, continua y con enfoque diferencial a esta población, mediante estrategias que garanticen entornos protectores y condiciones dignas de vida.

La atención integral de esta población requiere no solo de intervenciones psicosociales y administrativas, sino también de la provisión efectiva de bienes e insumos esenciales que permitan garantizar condiciones mínimas de subsistencia y bienestar. Dentro de estos se encuentran la alimentación adecuada y balanceada, el suministro de vestuario digno, la dotación de elementos de aseo personal, y el aseguramiento de condiciones logísticas para su almacenamiento, transporte y distribución.

Adicionalmente, es necesario considerar que la atención a menores bajo medidas de protección y a adolescentes en conflicto con la ley penal debe realizarse bajo condiciones diferenciadas, respetando los principios de especialidad, dignidad humana y garantía de derechos, lo cual implica mayores exigencias operativas y logísticas para la Administración Distrital.

En este sentido, la adecuada ejecución del proyecto con código BPIN 202600000003660, denominado “Fortalecimiento del tejido social, restablecimiento de derechos, protección y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del Distrito de Buenaventura”, depende en gran medida de la disponibilidad oportuna, suficiente y continua de los bienes e insumos requeridos, así como de una operación logística eficiente que permita su correcta administración y entrega.

REQUISITOS HABILITANTES

La Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones, se encuentren inscritos en el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION ACTIVIDAD
80161500	Servicios de apoyo administrativo / logístico
78101800	Servicios de transporte de carga por carretera
78131600	Almacenamiento de bienes

El oferente deberá cumplir con mínimo 3 de los códigos de bienes establecidos en la tabla anterior.

Póliza de seriedad de la oferta:

Cada propuesta, deberá venir acompañada de una póliza expedida por una compañía de seguros o un banco legalmente establecido en Colombia, para respaldar la seriedad de cada una de las propuestas. Las garantías de seriedad de la propuesta, deberá constituirse en forma independiente por el 10% del valor de las propuestas.

El periodo de vigencia de estas garantías deberá ser igual al periodo de validez de las propuestas con un mínimo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, período dentro del cual los precios permanecerán firmes y fijos. El proponente favorecido deberá prorrogar la vigencia de estas garantías hasta el momento de constituir la garantía única, si se le adjudicará el contrato.

Las garantías de seriedad de las propuestas están destinadas a afianzar el compromiso del proponente, de que, en el caso de adjudicarse el contrato, lo formalizará en los términos y plazos del mismo, inclusive el establecimiento de las garantías únicas contractuales, las cuales, una vez aprobadas por el DISTRITO de Buenaventura - Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, constituye condición indispensable para la ejecución del contrato.

Conforme a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente a quien se le adjudique el contrato no lo suscribe dentro del plazo señalado, para tal efecto el DISTRITO de Buenaventura Valle - Secretaría Convivencia para la Sociedad Civil- a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones con el fin de obtener el reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En tal evento, se configurará para el proponente, la causal de inhabilidad de que trata el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la ley 80 de 1993, con la consecuente sanción prevista en el inciso final del numeral 1 del citado artículo 8°.

Declaración juramentada:
El proponente deberá presentar con su propuesta una declaración juramentada de acuerdo con el Anexo Formato 6 en la cual declara bajo la gravedad del juramento de no encontrarse en situación de Deudor Moroso con el Estado, o, en su defecto, haber suscrito acuerdo de pago vigente. Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y cumplan con las características definidas en cada caso su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado

CAPACIDAD JURÍDICA

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el Patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y, por ende, mejor es la Capacidad Organizacional.

Dado que en el proceso de contratación la entidad debe establecer requisitos habilitantes relacionados con la capacidad financiera de los oferentes y teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP, “Capacidad Financiera” y “Capacidad Organizacional”, la dependencia debe realizar un análisis de los indicadores financieros de una muestra de empresas del sector económico relativo al objeto de la contratación.

El manual de estudio del sector de Colombia Compra Eficiente establece como elemento importante para identificar los proveedores en el mercado nacional de bienes y servicios y para conocer sobre el comportamiento de cada sector de la economía real, una información expedita que está al alcance de los interesados en la contratación pública, y que sirve como base de datos a quienes están interesados en participar como posibles oferentes y contratistas en los procesos contractuales.

Muestra del sector:

Dicha información puede ser consultada en la página oficial de la Superintendencia de Sociedades específicamente en el sistema de información y reporte empresarial SIIS Sistema Integrado de Información Societaria, la cual permite conocer la información financiera del sector a nivel nacional y

regional de los últimos cuatro años, lo que facilita a las entidades estatales establecer los requisitos habilitantes atendiendo las recomendaciones del manual guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el presente proceso pertenece al sector SERVICIOS se analizarán los indicadores financieros acordes al sector con procesos de contratación seleccionados del portal SECOP II, con características similares al actual, así como los procesos de contratación realizados por la Agencia con anterioridad y una vez se tenga esta información se proyectarán los más favorables para la pluralidad de oferentes.

De acuerdo con la base de datos del Sistema de Integrado de Información Societaria –SIIS, de la Superintendencia de Sociedades, y teniendo en cuenta la identificación de la actividad económica de quienes prestan el servicio, según Clasificación Industrial Internacional Uniforme revisión CIIU REV. 4 A.C. (2022), en la Sección C. División 14; código 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel; en la Sección G. División 46 y 47; Códigos 4642 Comercio al por mayor de prendas de vestir; 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados; 4782 Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado, en puestos de venta móviles, se encontraron algunas empresas en el archivo de Plenas individuales con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2023, de las cuales se toman como referencia para establecer los siguientes indicadores financieros.

Valiéndose de la herramienta de la Superintendencia de Sociedades Portal de Información Empresaria PIE y empresas del Sector registradas en la Plataforma del SECOP II (RUP), se seleccionó una muestra de empresas cómo se relacionan a continuación.

Documentos para acreditar capacidad jurídica. En esta etapa se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a los requisitos deforma y de fondo exigidos por la ley y en el pliego de condiciones respectivas, emitiendo los comités los conceptos respectivos sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, relacionando el número de folio de cada una de las propuestas donde se verificó la información. El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes documentos, que serán objeto de verificación de cumplimiento considerándose requisitos habilitantes para poder participar en el proceso de selección:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal. (Si aplica)
- Garantía de seriedad de la propuesta. (si aplica)
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta días (30).
- Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- Certificado de Medidas correctivas por las autoridades competentes en cada materia.
- Certificado Redam- registro de deudores alimentario-morosos.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

- Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional, si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

CAPACIDAD FINANCIERA

Para la verificación de este factor, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponente RUP vigente y en firme en concordancia con lo establecido en el Artículo de 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Capacidad Financiera – los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
- Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez - Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 6
Índice de Endeudamiento - Pasivo Total / Activo Total	Igual o Menor al 25%
Razón Cobertura de Intereses:	Mayor o Igual a 15

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.

El Proponente cuyos gastos de intereses sean cero (0) queda habilitado respecto del indicador de cobertura de intereses

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

De acuerdo con el Decreto 579 del 31 de enero de 2021 y para dar cumplimiento al mismo el proponente deberá allegar documento donde defina cual año, según sus condiciones de favorabilidad quiere que la entidad verifique como indicadores financieros y de la capacidad organizacional.

Información financiera para Proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La entidad, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera que el proponente defina en el formato que se diseñó por parte de la entidad, respecto de los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad Sobre el Patrimonio - Unidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 2.00
Rentabilidad Sobre Activos - Unidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1.50

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN con la Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Verificación capacidad Organizacional criterio diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras Públicas y MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2025 las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que sea Emprendimientos y empresas de mujeres o MiPymes debe cumplir su capacidad financiera como se indicó arriba, por la suma de los componentes.

Si el proponente no presenta algunos de los anteriores requisitos será calificado como NO CUMPLE y será inhabilitado.

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

En atención a la modalidad de selección abreviada menor cuantía:

- No se exigirá un tiempo mínimo de constitución
- Se verificará que el proponente desarrolle actividades relacionadas con:
- Suministro de alimentos
- Suministro de vestuario o dotación
- Suministro de elementos de aseo
- Servicios logísticos (transporte, almacenamiento, distribución)

En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el respectivo certificado

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, que se encuentren registrados en el RUP, relacionados con

- Suministro de alimentos o servicios de alimentación
- Suministro de vestuario o dotación
- Suministro de elementos de aseo
- Servicios logísticos asociados al suministro de bienes

Condiciones de la experiencia

- Los contratos deberán estar soportados con:
- Certificaciones de cumplimiento y/o
- Actas de liquidación
- La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial o proporcional al mismo.
- No se exigirá un número elevado de contratos ni montos restrictivos, en atención a la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Asesor Evaluador evaluará las propuestas y determinará cuál de ellas presentó la oferta más favorable para esta Entidad, como resultado de aplicar la ponderación de los factores que se señalan y describen en el presente capítulo. Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS, el cual comprende la suma de los puntajes parciales, conforme a la puntuación correspondiente a los siguientes factores de escogencia y ponderación:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
1.	Factor económico	37.5
2.	Factor técnico	50
3.	Apoyo Industria Nacional	10
4.	Puntajes incentivos a Mipymes	0.25
5.	Puntaje incentivo a emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
6.	Incentivo por discapacidad	2.0
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		100 PUNTOS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL DISTRITO DE BUENAVENTURA debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previsto en el artículo 33 del Decreto 1510 de 2013.

1. FACTOR CALIDAD (39 PUNTOS)

1. FACTOR ECONÓMICO - PRECIO (37.5 PUNTOS)

Solo será objeto de evaluación de precio, aquellas propuestas que hayan cumplido las condiciones mínimas técnicas. Con la presentación de la oferta el proponente se acogerá a los requerimientos mínimos señalados por la Entidad, por lo tanto, esta información no será objeto de revisión y evaluación.

En consecuencia, si la oferta económica no contempla todos y cada uno de los ítems establecidos o si excede el presupuesto oficial, será rechazada.

Todas las propuestas presentadas en el proceso serán objeto de corrección aritmética, y se verán inmersas dentro de las causales de rechazo en el evento que una vez realizada dicha corrección el valor difiera en más del 1% del valor de la propuesta inicial, por exceso o por defecto, o se supere el valor del presupuesto oficial. Para efectos de asignación de puntaje y aplicación de las fórmulas y factor económico, se tomará el valor de la propuesta corregida.

El oferente debe certificar por escrito en el evento de ser adjudicatario del contrato, que sostendrá las tarifas ofrecidas en la propuesta económica y que dichas tarifas de cada uno de los servicios ofertados permanecerán vigentes durante la ejecución del contrato.

PONDERACION ECONOMICA: El Distrito de Buenaventura, a partir del valor de las ofertas asignará un máximo de cincuenta (37.5) puntos acumulables de acuerdo con el MÉTODO DE MENOR VALOR que Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Puntaje I = (37.5 * VMIN) / Vi

Donde,
VMIN = Menor valor de las Ofertas válidas.
V = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas
i = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para la evaluación de este proceso no se tendrán en cuenta los decimales.

Para tener en cuenta: El precio total de la oferta económica deberá cubrir los costos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del objeto del contrato.

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregida la operación aritmética (cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial (100%), no serán tenidas en cuenta.

El Distrito, en cumplimiento de lo dispuesto Decreto 1082 de 2015, se reserva el derecho de rechazar las propuestas que presenten uno o varios precios que no estén acordes con los precios reales del mercado al momento de presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con su proceso de evaluación.

En caso de requerirse, se aplicará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existe error en el precio total de la propuesta presentada.

Si el error aritmético resultare que la propuesta supera el presupuesto oficial incurrirá en causal de rechazo y si resulta con VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO, se le aplicará el procedimiento contemplado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total del ítem. Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada.
Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

2. FACTOR TÉCNICO (50 PUNTOS)

2.1 EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Partiendo de los requisitos técnicos mínimos y los aspectos de experiencia que el equipo técnico a cargo del desarrollo de las actividades requeridas para cumplir con el objeto contractual que deberá acreditar el proponente, se aplicarán los rangos de experiencia, que a continuación se discriminan así: Experiencia adicional: (Puntaje máximo 50 puntos).

El oferente que presente las siguientes certificaciones adicionales a los contemplados en los presentes documentos relacionados, obtendrá máximo 50 puntos: El puntaje por experiencia específica adicional se verificará mediante la acreditación de contratos o certificaciones, diferente a los acreditados para la experiencia general y específica, ejecutado con entidades públicas. Las certificaciones o contratos terminados que el proponente pretenda hacer valer para demostrar su experiencia específica adicional

deberán estar registrados en el RUP y tener como mínimo dos (2) de los códigos utilizados para el presente proceso de acuerdo con la siguiente tabla;

CRITERIOS A EVALUAR PUNTAJE MÁXIMO
Un contrato o convenio con su respectiva acta de liquidación y certificación adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado el presente proceso

15 puntos
Dos (2) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones, adicional a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso
30 puntos
Tres (3) contratos o convenios con sus respectivas actas de liquidación y certificaciones adicionales a los presentados como experiencia específica, cuyo objeto esté relacionado con el presente proceso 50 puntos

Se entiende por experiencia adicional, las certificaciones o copias de contratos terminados, diferente a la experiencia general y específica.

Los contratos y certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

• Objeto del contrato.
• Plazo de ejecución, valor contratado.
• Número del Contrato y/o convenio
• Valor del Contrato y/o convenio

La certificación debe ser expedida por el representante legal de la Entidad Contratante, o su delegado, o por el jefe de la dependencia responsable del contrato.

No serán objeto de verificación auto certificaciones, en todo caso la entidad podrá solicitar documentos adicionales para verificar la validez de las certificaciones.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar al menos un (1) contrato inscrito en el RUP que cumpla con los requisitos arriba enunciados; en todo caso el valor de la experiencia adicional certificada deberá ser igual o superior a la solicitada para cada caso.

3. INCENTIVOS APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)
Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional 10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros 5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de los servicios no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el sesenta por ciento (60 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No Composición del Proponente Plural Regla de origen aplicable Puntaje aplicable
1. Únicamente integrantes colombianos Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

2. Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional Decreto 1082 de 2015 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3. Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4. Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.
Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con

las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.
INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS
La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.
La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el
Formato A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. INCENTIVO A MIPYMES (0.25 PUNTOS)
Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. Para este proceso se aplicarán máximo 0.25 puntos.

Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto. Para este proceso se aplicarán máximo 0.25 puntos.

Los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con la metodología definida por Colombia Compra Eficiente, se realizó la identificación, estimación y asignación de los riesgos asociados al presente proceso de contratación.

"Ver Anexo 1. Matriz de Riesgos.

GARANTÍAS

El proponente a su cargo deberá constituir a favor del DISTRITO DE BUENAVENTURA, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, para cubrir los riesgos identificados en el proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	NOMBRE DE LA PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR A ASEGURAR
Cumplimiento	**PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Calidad del servicio		Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.	10%
Pago de Salarios y Prestaciones sociales Cumplimiento		Plazo del contrato y tres (3) años más	5%
Responsabilidad civil extracontractual		Plazo del contrato	200 SMMLV

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable, la entidad estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. si no hay excepciones, el acuerdo comercial es aplicable al proceso de contratación.

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	SI	NO
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	SI	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

CONDICIONES ESENCIALES DEL POSIBLE CONTRATO

PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será de setenta (70) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. No obstante, la entidad podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, consistente en brindar apoyo logístico para el suministro integral y continuo de bienes e insumos, tales como alimentación, vestuario, calzado, elementos de aseo e higiene personal, así como los servicios logísticos asociados de adquisición, almacenamiento, transporte, distribución y entrega, requeridos para la ejecución del proyecto BPIN 202600000003660, denominado “Fortalecimiento del tejido social, restablecimiento de derechos, protección y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del Distrito Especial de Buenaventura”. Igualmente, el contrato podrá finalizar anticipadamente cuando, por razones de conveniencia técnica, administrativa o presupuestaria, dichos bienes y servicios no sean requeridos por el Distrito Especial de Buenaventura, previo informe de supervisión que sustente dicha decisión, sin que en ningún caso se supere la vigencia fiscal correspondiente.

FORMA DE PAGO	El valor del contrato se cancelará en su totalidad mediante pagos parciales, bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y sistema de monto agotable, hasta concurrencia de $957.605.082 M/CTE o el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero: Condiciones de los Desembolsos: Pago contra entrega efectiva: Cada desembolso parcial corresponderá estrictamente a las unidades de bienes, insumos, raciones alimentarias y traslados de transporte efectiva y materialmente suministrados, recibidos a entera satisfacción y multiplicados por el precio unitario contractual. Sin consumo mínimo: La entidad no se compromete a consumos mínimos periódicos; los requerimientos se tramitarán según el ingreso y permanencia real de los beneficiarios en el Hogar de Paso y CETRA. Programación financiera: Los desembolsos se efectuarán de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Distrito. Soportes Obligatorios por Cada Pago Parcial: Factura electrónica de venta o cuenta de cobro detallando cantidades suministradas y precios unitarios. Planillas de entrega y consumo diario con firma o constancia del coordinador del centro. Planilla de verificación de raciones conforme a la minuta patrón del ICBF y soportes de control de transporte. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Certificación de pago al día de aportes a seguridad social y parafiscales. Al finalizar el plazo, el contrato se liquidará única y exclusivamente por el valor de los bienes efectivamente suministrados, sin que proceda indemnización o pago por concepto de lucro cesante sobre cantidades estimadas que no hayan sido requeridas por el Distrito.
LUGAR DE EJECUCIÓN	DISTRITO DE BUENAVENTURA
SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
OBLIGACIONES DEL DISTRITO	
La Alcaldía Distrital de Buenaventura en desarrollo del Contrato, tendrá como obligaciones generales las contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. Además:	

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello se designe por parte del Distrito, como supervisor y/o interventor.
2. Brindar información veraz y oportuna para el cumplimiento del objeto a contratar.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Facilitar los medios necesarios al contratista para la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma, tiempo y condiciones pactadas para su ejecución.
6. Cancelar al contratista el valor pactado, en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
7. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación y supervisión del contrato de consultoría a través de persona que se designe para tal efecto.
8. Entregar al contratista los documentos e información que obren en los archivos de la entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Presentar para aprobación el cronograma detallado de actividades correspondiente a la ejecución del contrato, el cual deberá contemplar la prestación continua de los servicios de suministro y apoyo logístico durante la ejecución del contrato.
2. Garantizar la oportuna adquisición, suministro y entrega de los bienes requeridos (alimentación, elementos de aseo, prendas de vestir, ropa de cama, entre otros), conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
3. Coordinar con la Secretaria de Convivencia para la Sociedad Civil y demás dependencias competentes la adecuada distribución y entrega de lso insumos en el hogar de paso y Centro Transitorio, asegurando la continuidad del servicio.
4. Ejecutar todas las actividades de conformidad con la ficha técnica, la cual contiene las especificaciones, cantidades, condiciones de calidad y tiempos de ejecución
5. Suministrar los bienes cumpliendo con las condiciones de calidad, salubridad, idoneidad y oportunidad, de acuerdo con la normatividad vigente y los lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
6. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos de la propuesta presentada y de acuerdo con los valores unitarios ofertados.
7. Ejecutar el contrato dentro del plazo establecido, garantizando la prestación contina e ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato.
8. Suministro diario continuo de alimentos (desayunos, almuerzos, cenas y 2 refrigerios) con estricto cumplimiento de la minuta patrón ICBF.
9. Aseguramiento de stock de reserva mínimo para 48 horas ante bloqueos o paros en la vía al Puerto de Buenaventura.
10. Entrega de kits de dotación personal (ropa, calzado y aseo) diferenciados por edad y género
11. Suministro de transporte terrestre bajo la modalidad de monto agotable.

12. Garantizar que las pólizas exigidas se mantengan vigentes durante todo el período de ejecución del contrato y hasta su liquidación, conforme a la normatividad aplicable.
13. Llevar registro documental y/o fotográfico de las entregas y actividades realizadas, así como de los soportes de recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
14. Presentar informes periódicos y un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo soportes de entrega, control de inventarios y ejecución de los recursos.
15. Mantener durante toda la ejecución del contrato un stock de reserva mínimo de los bienes objeto de suministro, suficiente para garantizar la atención de la demanda por un período no inferior a cuarenta y ocho (48) horas, con el fin de mitigar posibles riesgos de desabastecimiento derivados de bloqueos de vías, alteraciones del orden público, paros de transporte, dificultades logísticas o cualquier otra situación que afecte la cadena de suministro y distribución.
16. Garantizar que el personal de cocina cuente con certificación vigente en manipulación de alimentos y, cuando la naturaleza del servicio lo requiera, implementar y mantener un sistema de inocuidad alimentaria, como el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP)
17. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de su objeto.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con la normativa vigente, las Entidades Estatales podrán limitar la participación en los procesos de contratación a MIPYMES colombianas**,** siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

En este sentido, la limitación a MIPYMES procede cuando concurren los siguientes requisitos:

1. Que el valor estimado del proceso de contratación sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)**,** liquidados a la tasa de cambio definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Que se hayan recibido al menos dos (2) manifestaciones de interés por parte de MIPYMES colombianas dentro del término previsto en la convocatoria.
3. Que las MIPYMES interesadas acrediten que su actividad económica u objeto social les permite ejecutar el contrato, en este caso relacionado con:

- Suministro de alimentos
- Suministro de vestuario o dotación
- Suministro de elementos de aseo
- Servicios logísticos asociados (transporte, almacenamiento y distribución)
- Atención a población vulnerable

ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO

De acuerdo con el análisis realizado para el proceso cuyo objeto es:

Brindar apoyo logístico para el suministro integral y continuo de bienes e insumos necesarios para la ejecución del proyecto BPIN 202600000003660, denominado “Fortalecimiento del tejido social, restablecimiento de derechos, protección y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y

familias del Distrito Especial de Buenaventura", orientado a la atención integral de población vulnerable en el Distrito Especial de Buenaventura.

se concluye lo siguiente:

- El valor estimado del proceso supera el umbral establecido para la limitación a MIPYMES.
- En consecuencia, no resulta procedente limitar la participación exclusivamente a MIPYMES.

En el presente proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, no se aplicará la limitación a MIPYMES, garantizando la participación de todos los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos, en concordancia con los principios de pluralidad de oferentes, transparencia y selección objetiva.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación se aplicarán los siguientes factores de desempate de acuerdo con la ley 2069 de 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del Proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. Certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos8 que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
	8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado atenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	
	10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre de los años anteriores suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.	

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinaria a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En caso de persistir el empate entre dos (2) o más propuestas, se realizará un sorteo entre los proponentes que se encuentren en condición de empate, de acuerdo con las siguientes reglas: El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados, el sorteo se efectuará con el sistema de balotas. Desarrollo Proceso Sorteo: El delegado de la entidad o a quien este designe, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos de manera virtual y/o presencial (según se establezca), introducirá las balotas a viva voz debidamente verificadas, numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate por balota. Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser su representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. Ronda de desempate: El delegado, en presencia de todos los oferentes (virtual o presencial) que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas de acuerdo con la cantidad de proponentes habilitados. La participación para extraer la balota se hará en orden de llegada de propuestas de acuerdo con la hora de recibido (sello de recibido en documento o correo electrónico según el método de recepción de ofertas que la entidad estableció) Una vez el delegado o a quien este designe tome la balota la tendrá en su poder haciendo público el número sacado, ante los asistentes. El oferente que saque la balota de mayor valor será el ganador y adjudicatario del presente proceso de selección, por lo que se dará por terminado el sorteo, se informará a los asistentes cual es la firma ganadora de éste, si a ello hubiera lugar. De todo lo anterior se levantará acta. El resultado del desempate será aceptado por los proponentes participantes sin que haya lugar a reclamación alguna. Nota: En el evento que alguno de los proponentes empatados no asista a la presente diligencia, el delegado de la entidad sacará dicha balota por el proponente ausente.

DECLARACIÓN DE DESIERTA

EL DISTRITO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la

escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión, de conformidad con lo estipulado en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto procede el recurso de reposición previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Por lo anterior, el proceso contractual para brindar apoyo logístico en el suministro integral y continuo de alimentación, vestuario, calzado, elementos de aseo e higiene personal, así como demás bienes e insumos necesarios para la atención integral de los doscientos veinticinco (225) niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento del tejido social, restablecimiento de derechos, protección y desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y familias del Distrito Especial de Buenaventura”, se considera técnica, jurídica y financieramente viable, recomendándose adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** con el fin de garantizar la continuidad, calidad y oportunidad en la atención de la población beneficiaria.

Elaboró:	Anexos:
 **ELIANA PALACIOS LÓPEZ**	